| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.** | **000408-2025** |
| **TIPO DE CONTRATO:** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** |
| **CONTRATISTA:** | **NODO-E SAS** |
| **OBJETO:** | **EJECUTAR EL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE CITAS POR SISTEMA DE OPERADOR TELEFÓNICO TIPO CONTACT CENTER PARA EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E.** |
| **VALOR:** | **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS ($241.689.000,00) MONEDA LEGAL, IVA INCLUIDO.** |
| **PLAZO:** | **A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.** |
| **FECHA:** | **JUNIO 25 DE 2025** |

Entre los suscritos a saber: **CARMEN PATRICIA HENAO MAX,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.328.159 expedida en Manizales - Caldas, en su condición de Gerente del **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E,** según Decreto de Nombramiento No. 0212 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión sin número de fecha 01 de abril de 2024, Empresa Social del Estado identificado con el NIT. 890.700.666-8 quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **NODO-E SAS.** identificada con Nit. 901.290.665-9, representada legalmente por **MARÍA ALEJANDRA GUZMÁN GONZÁLEZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.484.841 expedida en Ibagué - Tolima, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, suscribimos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que, el Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E., es una entidad pública del orden Departamental integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud que tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud y como tal debe adelantar procesos contractuales para la adquisición de bienes y servicios, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Contratación aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 012 de 2024. 2) Que, el Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E. al igual que toda la entidad de salud debe contar con sistemas de asignación de citas, de servicios de salud a los usuarios de la región, así como las ciudades vecinas, veredas y pueblos de la zona de influencia de manera presencial o de forma no presencial mediante la utilización de las líneas telefónicas y/o otros canales de comunicación. 3) Que, el hospital en la actualidad opera con un servicio de atención al usuario en el que de forma presencial el paciente puede desplazarse a las instalaciones del hospital y previa la verificación de derechos se procede a la asignación de cita médica y otros servicios como imágenes diagnósticas y apoyos diagnósticos, así mismo los usuarios puede solicitar sus citas a través del CALL CENTER. 4) Que, se hace la DESCRIPCION DE SERVICIOS 1. Línea de asignación y cancelación de citas: a esta línea los usuarios pueden llamar a solicitar la asignación y la cancelación de citas, (medicina general, odontología, y especialista); dentro del proceso de asignación se garantiza la verificación de derechos para el acceso al servicio, a su vez esta línea se convierte en medio de información y servicio al cliente aclaraciones de dudas y requerimientos acerca del proceso 2. Actualización de datos: cada vez

que un usuario realiza llamada para asignación de citas se actualizan datos para tener la información al día. 3. Ventajas: - Centralización de la cancelación de agendas lo que ayuda a la administración de la agenda de los médicos. - En caso de cancelación de agendas de medicina general, desde el CONTACT CENTER se les informara a los usuarios por medio telefónico - Con este servicio se está dando cumplimiento a la Ley 019 ley anti trámite. 5) Que, a partir del mes de abril de 2024 se dispuso de una cabina donde los usuarios se comunican de inmediato para la asignación de citas, igualmente se asignó otro funcionario donde se podrán asignar citas de manera presencial. 6) Que, las citas solicitadas por medio de call center el cual cumple una función importante teniendo en cuenta que somos un hospital de referencia regional, que brinda atención a veredas y municipios de los alrededores, facilitando así el acceso a las solicitud de citas de forma más rápida y fácil, evitando así un desplazamiento has el municipio para la solicitud de citas, adicional a esto mejora y facilita a las personal del municipio de honda que no pueden desplazarse a esta E.S.E. Dándoles una herramienta que le permita el acceso a estos servicios. 7) Que, lo anterior indica que durante los últimos meses los usuarios del Hospital San Juan de Dios de Honda hicieron uso de estos medios de comunicación para la solicitud de las distintas citas, es de precisar que somos un Hospital de referencia de los municipios de Mariquita Fresno, Herveo, Palocabildo, Falan, entre otros que durante mucho tiempo tenían problemas de comunicación con esta E.S.E. para solicitudes, consultas de información, entre otros. 8) Que, por lo tanto, se hace necesario proceder con la contratación de un servicio de operación de sistema de asignación de citas tipo CALL CENTER, en las condiciones planteadas por el presente análisis de conveniencia, por lo que nos remitimos a las normas pertinentes aplicables en el marco del Estatuto de Contratación de la E.S.E. 9) Que, se elaboraron los estudios previos por parte del titular de la necesidad en donde se justificó la importancia de contratar a una persona natural o jurídica para ejecutar el proceso de asignación de citas por sistema de operador telefónico tipo (contact center) para el Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E. 10) Que, el Profesional Universitario de Recursos Humanos y Contratación (E) certifica que dentro de la planta de personal no existe o es insuficiente el personal con la experiencia e idoneidad para la realización de las actividades objeto del presente contrato. 11) Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 13) Artículo 17 del Acuerdo No. 012 del 18 de junio de 2024- Estatuto de Contratación del Hospital San Juan de Dios de Honda, E.S.E., el contrato a suscribir corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, es decir, la modalidad aplicable para la suscripción del contrato es la CONTRATACION DIRECTA. 112) Que, el titular de la necesidad evaluó la propuesta técnica y económica de **NODO-E SAS.**, para el desarrollo del objeto contractual y la propuesta técnica y económica se ajusta a los requerimientos del Hospital. 13) Que, existe Disponibilidad Presupuestal conforme a certificación expedida por el área de presupuesto para la realización del presente contrato. 14) Que, en virtud de las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** EJECUTAR EL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE CITAS POR SISTEMA DE OPERADOR TELEFÓNICO TIPO CONTACT CENTER PARA EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA** se obliga con el HOSPITAL a ejecutar las siguientes actividades: 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. 2. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal de acuerdo con el inciso primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo

23 de la Ley 1150 del 2007. 3. Responder por la calidad del servicio. 4. El contratista deberá asumir el pago de los impuestos que le corresponda cancelar de conformidad a la ley, las ordenanzas departamentales y los acuerdos municipales. 5. Deberá disponer de una línea telefónica fija única y exclusivamente para asignación de citas médicas a los usuarios del Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E. 6. Contratar el personal requerido para la ejecución del contrato bajo su costa y responsabilidad de acuerdo con lo siguiente: un (1) Coordinador y seis (06) agentes (operarios) telefónicos en una malla de turnos en los horarios de lunes a viernes de 7:00 AM a 5:00 PM jornada continua, los sábados de 7:00 AM a 12:00 PM. Mediante sistemas de turnos. 7. El Coordinador será el responsable de ejercer el control del tiempo de respuesta en las llamadas, así como la información que se le suministre a los usuarios el cual le remitirá al supervisor. 8. Garantizar el sistema de mensajes de texto y WhatsApp para la confirmación de citas médicas, odontológicas, de terapias y de especialistas. 9. Absolver las consultas acerca de la información general que no corresponda a solicitudes de asignación de citas. 10. Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor del contrato. 11. Grabar la totalidad de las llamadas entrantes y mantener un histórico de las grabaciones durante el tiempo de ejecución del contrato. 12. Deberá efectuar la verificación de derechos al momento de asignar las citas médicas en las bases de datos suministradas al Hospital por las EPS. 13. Deberá ejecutar correctamente el programa de administración del sistema SIFAS y cada una de las actualizaciones. 14. Generar reportes estadísticos sobre el número de citas asignadas, llamadas entrantes, atendidas y abandonadas, cancelación de citas, tiempos promedios de llamadas en espera y de llamada efectiva, número de atenciones por agente, solicitudes a través de mensajes de texto y WhatsApp y demanda insatisfecha. 15. Deberá tener en cuenta para la operación del servicio la portabilidad y movilidad de los usuarios que afecten la venta de los servicios de salud del Hospital. 16. Deberá velar por las siguientes actividades técnicas durante la ejecución del contrato: A. Colocar a disposición del CONTRATANTE el personal idóneo, debidamente seleccionado, contratado y entrenado por su cuenta y riesgo y, bajo su supervisión y responsabilidad. B. Velar porque el personal cumpla con las actividades objeto del presente contrato. C. Mantener la confidencialidad de la información que el CONTRATANTE le confíe en desarrollo del contrato, en concordancia con las normas aplicables para la reserva del caso. D. Entendiendo que las actividades a desarrollar en el presente objeto contractual hacen parte de los estándares de acreditación y calidad, se hace necesario un trabajo coordinado, eficiente e interdependiente para el desarrollo de los objetivos de calidad. E. Reemplazar a cualquiera de los trabajadores asignados para el desarrollo del objeto del presente contrato, cuando los servicios de estos no sean satisfactorios o cuando solicite por escrito el CONTRATANTE. F. Comunicar al supervisor, cualquier novedad de traslado de alguna de las personas asignadas para la ejecución del presente contrato, cuando por necesidad del servicio, razones de administración de personal o cualquier justa causa. Lo anterior con el fin de que el supervisor tenga conocimiento de la situación e imparta la respectiva aprobación. G. Cumplir con las obligaciones de orden laboral y afiliación al régimen de seguridad social en riesgos laborales, cesantías, salud, pensiones y parafiscales, respecto del personal asignado para el servicio. H. Estudiar cuidadosamente las condiciones de trabajo a realizar, la calidad y cantidad de los requerimientos, el tipo de equipos a utilizar y conocer cada una de las especificaciones base para la ejecución del servicio. 17. Aportar hojas de vida de las personas a intervenir en el cumplimiento del objeto contractual. 18. Comprometerse a acatar y cumplir todas las observaciones que le haga de forma verbal o escrita el supervisor del contrato, cumplir con el estándar de productividad e indicadores de eficiencia establecidos para cada proceso o servicio debiendo compensarse.19. Apoyar la información a los usuarios en temas relacionados con los procesos de atención en el Hospital como preparación para toma de exámenes, requisitos para

procedimientos, horarios de atención, entre otro. 20. El Supervisor podrá en cualquier momento durante la ejecución del contrato informar a EL CONTRATISTA sobre el personal que a su juicio deberá ser retirado el proceso y EL CONTRATISTA deberá comprometerse a realizar el reemplazo inmediato. 21. Deberá carnetizar al recurso humano con el cual prestará el servicio y también verificar que el carnet sea portado durante el tiempo de permanencia en el Hospital. 22. Deberá coordinar con el supervisor designado el cumplimiento del reglamento de higiene y seguridad, el programa de Salud Ocupacional, dar cumplimiento a la política de seguridad y salud Ocupacional y seguridad ambiental y en general a los procedimientos seguros de trabajo en sus oficinas y en el Hospital según la actividad a realizar en la institución. De igual manera deberá acogerse a los planes de emergencia, evacuación y de contingencia del CONTRATANTE. Uso de los elementos de protección siempre que la actividad lo requiera. 23. Cumplir con la normatividad vigente sobre la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. (SGSST). 24. Cumplir con las normas de bioseguridad y las medidas individuales de protección de su personal a cargo para el desarrollo de las actividades. 25. Deberá tener cultura oportuna en el reporte de accidente de trabajo. 26. Coordinar con el supervisor, la ejecución de las actividades contratadas durante la vigencia del contrato. 27. Mantener reserva sobre la información que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este sentido EL CONTRATISTA deberá abstenerse de publicitar o utilizar información que se le entregue, como resultado del desarrollo del contrato. 28. Las demás derivadas de la naturaleza del contrato y las actividades que deba cumplir el recurso humano que ejecute el contrato de acuerdo al perfil y requerimiento del HOSPITAL. **B) DEL HOSPITAL:** 1) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2) Ejercer control sobre el cumplimiento del objeto contractual a través del Supervisor designado para el efecto, a través de quien la Empresa Social del Estado mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Empresa Social del Estado, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a los registros presupuestales. 5) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. - TÉRMINO**: El término del presente contrato será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS ($241.689.000,00) MONEDA LEGAL, IVA INCLUIDO. **CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El Hospital pagará al Contratista el valor del contrato en seis (6) pagos mensuales de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($40.281.500) MONEDA LEGAL, IVA INCLUIDO. De acuerdo al flujo de recursos de la ESE, y una vez radicada la cuenta de cobro los tres (03) primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio junto con las planillas de pago de aportes al sistema integral de seguridad social y de parafiscales, el informe de actividades y la expedición del informe de supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de modificaciones,

53

adiciones etc., se debe anexar la respectiva minuta. **CLÁUSULA SEXTA. - GARANTIAS: A) CUMPLIMIENTO**: Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al término del contrato más cuatro (4) meses más para la liquidación del contrato. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL A CARGO:** Equivalente al cuarenta (40%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia de Duración del contrato y tres (3) años más. **C) CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** Equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia de duración del contrato más cuatro (4) meses más para la liquidación del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará con cargo al código 2.1.2.02.02.008.02 Servicios jurídicos Contables, Servicios de Investigación y Desarrollo, del presupuesto de gastos del Hospital San Juan de Dios ESE, aprobado para la presente vigencia, según Certificación de Disponibilidad Presupuestal número 001042 del 18/06/2025. **CLÁUSULA OCTAVA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales en que incurren algunas de las partes, la cual deberá pagar a la parte cumplida una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluida las adiciones si a ello hubiere lugar. Para tal efecto, por cada día de incumplimiento total o parcial, la multa se tasará de manera diaria y sucesiva por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria supere el valor máximo descrito en líneas anteriores. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin, conforme lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y Ley 1437 de 2011. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento o al valor de los honorarios adeudados. De las multas y demás sanciones impuestas por la E.S.E. se informará a las entidades respectivas para lo de su competencia. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **2) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, la E.S.E. podrá exigir al contratista, a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluida las adiciones si hay lugar a ello. Los valores de las multas y de la cláusula penal no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la E.S.E. a través de acto administrativo y una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011 y Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021; dichos valores podrán ser tomados del saldo de honorarios adeudado a favor del contratista, de la garantía constituida, o por la vía jurisdiccional. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso. **CLAUSULA NOVENA. - EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL:** Este contrato no constituye relación laboral alguna entre el personal que el Contratista asigne para el cumplimiento del objeto contractual y el Hospital. **PARÁGRAFO:** El contratista se obliga a cumplir con las obligaciones frente al sistema de integral seguridad social y de parafiscales y aportar durante la vigencia del contrato las planillas de pago de los aportes referidos. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - DECLARACIONES SOBRE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO:** Las partes aceptan, entienden y conocen, de manera voluntaria e inequívoca, que en cumplimiento de la obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, siguiendo la ley

Colombiana y la Jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por considerarlo una causal objetiva, podrán terminar unilateralmente el contrato en cualquier momento y sin previo aviso, cuando su nombre y/o cualquiera de sus accionistas, socios o de sus representantes legales llegare a ser: (i) vinculado por parte de las autoridades nacionales e internacionales a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo; (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; (iii) condenado por parte de las autoridades nacionales o internacionales en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o iv) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - DECLARACIONES Y MANIFESTACIONES PARA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO:** Durante las negociaciones previas y durante la redacción del presente contrato ninguna de las Partes, pagó o prometió sobornos, regalos o ventajas indebidas, en relación con el contrato, a funcionarios públicos, funcionarios de partidos políticos o candidatos a cargos políticos ni a directivos, funcionarios o empleados de la parte contraria, ya sea directa o indirectamente a través de un subcontratista, agente u otro tercero que esté sujeto al control o a la influencia determinante de una de las partes. Las partes se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor del contrato, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo relacionada de algún modo con el contrato y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia. Las partes acuerdan que, en todo momento en relación con el contrato, y a lo largo de su vigencia y posteriormente, cumplirán, y adoptarán medidas razonables para asegurarse de que sus subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a su control o a su influencia determinante también lo hagan. El CONTRATISTA declara conocer el contenido de la Política de Transparencia y Ética Empresarial adoptada por EL CONTRATANTE para la prevención y lucha contra el delito de corrupción y soborno. **PARÁGRAFO:** De llegarse a presentar alguna de las situaciones anteriormente mencionadas frente a algún beneficiario, usuario, u otra persona natural o jurídica que tenga injerencia en el desarrollo del contrato celebrado, la parte incumplida asumirá dicha responsabilidad frente a terceros. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, EL HOSPITAL declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que EL HOSPITAL decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la

ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades en las normas que regulan la materia. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES:** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de intereses para celebrar contratos con el Hospital San Juan de Dios E.S.E. de Honda – Tolima, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, la Ley 1952 de 2019, Ley 80 de 1993 y aquellas normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así como las concordantes en materia pública. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne a EL HOSPITAL de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones derivadas del contrato, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Gerente de la E.S.E. o su delegado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. 2) A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DE COMÚN ACUERDO:** Procederá cuando las partes de mutuo acuerdo así lo establezcan a fin de evitar perjuicios económicos para las partes y/o afectaciones a la prestación del servicio. La misma se materializará a través de acta de terminación anticipada en la que además se dejará que el contratista se encuentra a paz y salvo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **MARTHA LUCIA MOLANO WALTERO**, Profesional Universitario Talento Humano y Contratación, o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión adoptado por el HOSPITAL y la presente minuta. **PARAGRAFO:** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el Gerente del HOSPITAL, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA VIGESIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE MUTUO ACUERDO:** La liquidación del contrato de mutuo acuerdo se realizará dentro del término fijado en el contrato, si no se fijó tal plazo, esta se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato, la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o la fecha del acuerdo que disponga la terminación del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Si las partes no llegan a ningún acuerdo o si el contratista no comparece a la liquidación, en el expediente se dejará constancia de ello y la E.S.E. mediante acto administrativo procederá a liquidar el contrato de manera unilateral de conformidad con lo establecido en la ley. Para tal efecto, la E.S.E. dispone de un plazo de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo convenido por las partes para practicarla, o en su defecto, de los cuatro (4) meses

siguientes previstos por la ley para efectuar la liquidación voluntaria o de común acuerdo. Contra el acto administrativo que ordena la liquidación unilateral del contrato procede el recurso de reposición de acuerdo con los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Honda - Tolima. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** Los contratos que celebre la E.S.E. se perfeccionan cuando haya acuerdo entre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la legalización y ejecución del contrato se requerirá la aprobación de las garantías y la existencia de la disponibilidad y registro presupuestal. Para la celebración, legalización y ejecución de los contratos de alianza estratégica y asociaciones públicos privadas no se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal toda vez que la E.S.E. no comprometerá su presupuesto, ni realizará inversiones y gastos con cargo al presupuesto de la entidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - GASTOS DEL CONTRATISTA:** Una vez perfeccionado el contrato, EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago del 1% de Estampillas Pro-cultura, 1% de Estampillas Pro-Hospitales Universitarios Públicos y 0,5% de Estampillas Pro-Electrificación Rural tomando como base de liquidación el valor del Contrato antes de IVA. El pago de Estampillas será requisito para el pago del Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias y controversias que con motivo de la ejecución del contrato surgieren entre las partes serán resueltas a través de la conciliación, que celebrarán ante las entidades públicas o privadas debidamente facultadas para el efecto. **PARAGRAFO:** De manera subsidiaria las partes acuerdan que previa decisión conjunta podrán acudir igualmente a la transacción. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - AUTORIZACIÓN DE CONSULTA Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** La información suministrada por el contratista que sea de carácter personal gozará de la respectiva privacidad, siendo objeto de tratamiento especial, de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales del Hospital San Juan Dios de Honda, y conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y en el Decreto 1377 de 2013. La misma, solamente podrá ser suministrada a los titulares, sus causahabientes, representantes legales, a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial, o a los terceros autorizados por el Titular o por la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada Ley. Los datos personales serán usados únicamente para el desarrollo de la relación comercial existente entre las PARTES. El CONTRATANTE podrá, en cualquier momento, solicitar al CONTRATISTA actualizar, corregir, completar, precisar o suprimir sus datos personales, enviando su solicitud a cualquiera de las siguientes direcciones: denuncias@esehospitalsanjuandedioshonda.gov.co o través del link http://www.esehospitalsanjuandedioshonda.gov.co/peticiones-quejas-reclamos. **PARÁGRAFO**: Con la firma del CONTRATO se establece que EL CONTRATISTA conoce y acepta las Políticas de Tratamiento de Datos Personales del Hospital San Juan Dios de Honda E.S.E. y declara libremente que consiente suministrar los datos que le sean solicitados debido a la ejecución del CONTRATO, para que el Hospital San Juan Dios de Honda pueda almacenarlos y tratarlos conforme a los lineamientos establecidos en las Políticas de Privacidad y en el CONTRATO. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. - DE LAS CLAUSULAS ESPECIALES:** El presente contrato contiene las cláusulas exorbitantes establecidas en la Ley 80 de 1993, de la modificación unilateral, terminación unilateral e interpretación unilateral. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. - NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificaciones judiciales y extrajudiciales se tiene como domicilio del HOSPITAL en la

Calle 9 Avenida Centenario, Honda - Tolima y del CONTRATISTA en el CC la quinta LC 276 – Barrio Hipódromo de Ibagué - Tolima. Para constancia se firma en Honda – Tolima, los veinticinco (25) días del mes de junio de Dos Mil Veinticinco (2025).

**EL HOSPITAL,**

**CARMEN PATRICIA HENAO MAX**
Gerente E.S.E.

**EL CONTRATISTA,**

**MARÍA ALEJANDRA GUZMÁN GONZÁLEZ**
Representante Legal

**EL SUPERVISOR,**

**MARTHA LUCIA MOLANO WALTERO**
Profesional Universitario Talento Humano
y Contratación

**Elaboró:** Juan David Figueroa Rivera/Apoyo Contratación
**Aprobó:** Martha Lucia Molano Waltero/Profesional Universitario
Área de Talento Humano y Contratacion.